



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024*

**Disposición DGCyC N° 8/2024**

VISTO:

El TAE A-01-00029782-4/2024 caratulado “Readecuación, 13° piso, Av. De Mayo 654, CMCABA” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Técnica de Obras de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la readecuación del piso 13° de la sede sita en Av. De Mayo 654 donde funciona la Oficina de Gestión Judicial en las Relaciones de Consumo, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio de justicia (cfr. Adjunto 153914/24, 153916/24 y 161648/24).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es *“Urgente e impostergable, ya que se debe dar cumplimiento inmediato a la manda legal de dotar a la Oficina de Gestión Judicial en las Relaciones de Consumo de su exclusiva competencia, asegurando la instalación de nuevas, razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020”* (cfr. Adjunto 156598/24). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS

INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. Por su parte, SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos cuarenta y tres millones quinientos mil (\$43.500.000,00), CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos cuarenta y dos millones ciento cincuenta mil (\$42.150.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil (\$41.450.000,00) (v. Adjuntos 153918/24, 153917/24, 153919/24, 155364/24, 155368/24, 155938/24, 157661/24 y 161649/24).

Que en los Adjuntos 153920/24, 153921/24 y 153924/24 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 156376/24 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 156560/24).

Que en el Adjunto N° 164115/24 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 13364/24 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“De los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanada las observaciones efectuadas en el penúltimo párrafo del punto III y en el último párrafo del punto IV, precedentes, en el marco de la Resolución CM 248/20 podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente además lo señalado en el último párrafo del punto III”*.

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto impostergable con la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por la contratación tendiente a la readecuación del piso 13º de la sede sita en Av. De Mayo 654 donde funciona la Oficina de Gestión Judicial en las Relaciones de Consumo, por la suma de Pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil (\$41.450.000,00).

Artículo 2º: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y SUR CONTRUCCIONES Y CIA S.A.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

**Disposición DGCyC N° 8/2024**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

